



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**  
*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA**

**LA SEGURIDAD JURÍDICA FRENTE A LA FALTA DE ORDENANZA  
QUE REGULE LAS ACTIVIDADES DE LOS AGENTES CIVILES DE  
TRÁNSITO EN EL CANTÓN AZOGUES**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTOR:** LUIS FERNANDO MUÑOZ ORTIZ

MARCO PAUL ORTIZ MARTÍNEZ

**DIRECTOR:** DR. DIEGO ADRIÁN ORMAZA ÁVILA

**AZOGUES- ECUADOR**

**2023**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**



### **Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Luis Fernando Muñoz Ortiz** portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º 0302180864. Declaro ser el autor de la obra: "la seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el Cantón Azogues", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, 25 de octubre de 2023

F: .....

**Luis Fernando Muñoz Ortiz**

**C.I. 0302180864**



**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

Marco Paul Ortiz Martínez portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º 0350091286. Declaro ser el autor de la obra: "la seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el Cantón Azogues", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Azogues, 25 de octubre de 2023

F: 

Marco Paul Ortiz Martínez

C.I. 0350091286

Azogues, 12 de octubre de 2023.

De:

Xavier Ávila Cárdenas

**COORDINADOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUENCA SEDE AZOGUES**

Ciudad.

De mis consideraciones;

Por medio del presente me permito en primer lugar expresarle mis deseos de éxito en funciones que acertadamente desempeña, por otro lado, debo informar como director del trabajo de titulación de las estudiantes **LUIS FERNANDO MUÑOZ ORTIZ** y **MARCO PAUL ORTIZ MARTÍNEZ**, signado con el nombre "La seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el cantón Azogues.", ha sido desarrollado con toda probidad y calidad que se requiere en este caso. Situación por la que, al hacerse concluido con el mismo, se puede continuar con el proceso para su correspondiente revisión y trámites de titulación.

Finalmente me permito informar que la calificación del trabajo de titulación es de 36.400.

Por la atención que sobra dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente;



Abg. Diego Ormazá Avila  
Decente Tutor.

## **La seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el Cantón Azogues**

Luis Fernando Muñoz Ortiz, Marco Paul Ortiz Martínez, Diego Adrián Ormaza Ávila

Universidad católica de cuenca, [fernando.munoz@est.ucacue.edu.ec](mailto:fernando.munoz@est.ucacue.edu.ec),  
[mportizm86@est.ucacue.edu.ec](mailto:mportizm86@est.ucacue.edu.ec)

### **Resumen:**

El objeto de esta investigación fue realizar un análisis concreto sobre la vulneración al derecho a la seguridad jurídica, por la falta de ordenanza para poder gestionar y regular las actividades de los agentes civiles de tránsito en el Cantón Azogues; es así que para lograr el resultado investigativo se desarrolló una investigación con enfoque cualitativo, empleando el método dogmático- jurídico para así poder interpretar, analizar a detalle el tema de estudio y como resultado del mismo, pudimos constatar que el municipio del Cantón Azogues no toma en cuenta las normativas correspondientes para un buen desarrollo, gestión de sus entidades, vulnerando así el derecho a la seguridad jurídica de los partícipes en el programa de formación para agentes civiles de tránsito y de la ciudadanía en general, para de esta manera concluir con la idea de que las ordenanzas son de suma importancia dentro de los GAD para su correcto y legal funcionamiento.

*Palabras clave:* vulneración, seguridad jurídica, agentes civiles de tránsito, GAD, derechos

***Legal certainty in the absence of an ordinance regulating the activities of civilian traffic police officers in the Canton of Azogues***

**Abstract:**

This research aimed to analyze the infringement of the right to legal certainty due to the lack of ordinance to manage and regulate the civilian traffic agents' activities in the Azogues Canton. A qualitative research approach was developed to achieve the investigative outcome, employing the dogmatic-legal method to interpret and analyze the study topic in depth. interpret and analyze the study topic in detail. As a result, it was evidenced that the municipality of Azogues Canton breaches the corresponding regulations for the proper development and management of its entities, infringing upon the right to legal certainty of the participants in the civil traffic agents training program and the general public. It was concluded that ordinances are of utmost importance within the Autonomous Decentralized Governments (GAD by its Spanish acronym) for their proper and legal functioning.

Keywords: infringement, legal security, civilian traffic agents, GAD, rights.

## Índice:

<b>Resumen:</b> .....	5
<b>Abstract:</b> .....	6
<b>1. Introducción:</b> .....	1
<b>2. Marco Teórico</b> .....	3
<b>2.1. Agentes Civiles de Tránsito</b> .....	3
<b>2.2. Ordenanzas Municipales</b> .....	5
<b>3.2.1. Principales Características de las Ordenanzas Municipales</b> .....	7
<b>2.3. Competencia de los GAD municipales</b> .....	8
<b>2.4. Seguridad jurídica</b> .....	11
<b>2.5. Debido proceso</b> .....	16
<b>2.6. Objeto de la creación de una ordenanza municipal para la gestión de actividades de los guardias civiles de tránsito</b> .....	19
<b>2.7. Vulneración de la seguridad jurídica dentro del objetivo de estudio</b> .....	22
<b>3. Conclusiones:</b> .....	25
<b>4. Bibliografía:</b> .....	27

## **1. Introducción:**

La siguiente investigación tiene como finalidad, estudiar la seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el Cantón Azogues, pues existió un periodo en el cual estos guardias civiles de tránsito operaron sin competencia alguna dentro del Cantón y de igual manera desarrollaron actividades sin normativa en la cual basarse; lo que evidentemente constituye un riesgo para los mismos, al no existir una norma en la cual fundamentar, amparar su actuar y funciones.

Entonces decimos que las ordenanzas son de carácter obligatorio, al tener como propósito el regular adecuadamente la convivencia entre los miembros de determinado territorio, por lo cual, la falta de ordenanza para gestionar las actividades de los ACT es muy conflictiva, criticada y la principal preocupación que causa es la vulneración que genera a los derechos constitucionales de quienes se prepararon para desempeñar la labor de ACT, así como a todos los ciudadanos. Sin embargo, la presente investigación se limita al análisis de la vulneración de derechos reconocidos en la Constitución, sobre todo al de la seguridad jurídica de las personas afectadas por esta falta de regulación para el desarrollo de actividades, entendiendo como afectados a las personas que realizaron las pruebas para convertirse en ACT y los ciudadanos del Cantón Azogues en general.

Es así que este trabajo se realizó con el interés de dar a conocer la importancia del derecho a la seguridad jurídica y como este fue vulnerado en los agentes civiles de tránsito luego de una gran problemática suscita por falta de una ordenanza para regular las actividades de los mismos, como una nueva entidad que iba a ser incorporada a las calles del Cantón Azogues. Así mismo, por otro lado, podemos establecer un interés social por parte de la población del Cantón, los cuales no tienen conocimiento claro sobre lo que pasó con esta

entidad municipal nueva; por lo que es trascendental que los ciudadanos tengan el conocimiento suficiente de las principales funciones y características de esta entidad, para poder realizar un reclamo sobre algún abuso por parte de los agentes civiles o el actuar de sus actividades, tarea que se imposibilita al no existir normas claras, previas, establecidas para que tanto estos agentes como la ciudadanía conozcan los límites de actuar de los mismos.

Entonces para cumplir con todos los objetivos de este estudio, se implementó un enfoque de investigación cualitativo, mediante la utilización del método dogmático- jurídico para poder interpretar los hechos que se han suscitado sobre los ACT, recolectando datos por medio de revisiones bibliográficas y la observación del medio en el que se da el problema. Es así que el desarrollo de este trabajo se podrá lograr mediante el análisis de fuentes bibliográficas, normativas y ordenanzas empleadas por los GAD Municipales.

Además, es importante comparar aquella situación legal que se da en el Cantón Azogues con el ordenamiento o normativa que se ha empleado por el Municipio de Loja para la creación y regulación de actividades de estas entidades públicas como es el de los ACT. Así pues, se podrá constatar dentro de la investigación, el menoscabo del derecho a la seguridad jurídica por parte de la Municipalidad Azogueña por no crear una ordenanza específica que regule las actividades de estos guardias civiles de tránsito.

Es así que en la primera parte del trabajo se demostrará la importancia que tienen las ordenanzas dentro de los GAD Municipales para su correcto desarrollo, gestión y desempeño para lograr beneficiar a la ciudadanía, a través de una revisión bibliográfica en varias fuentes doctrinarias e informativas.

Como segunda parte se analiza el programa de capacitación de los ACT, dictado por medio de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), para compararlos con el programa que se dio en el Cantón Azogues, con el propósito de seleccionar a los participantes en dicho proyecto

para así poder tener conocimiento de cuál fue el actuar del Municipio al momento de desarrollar este proyecto.

En la tercera parte del trabajo, se determinarán los derechos afectados de las personas, tanto aquellos participantes del proyecto, como el de la población la cual también fue participe colateral de este proyecto, por la falta de ordenanza para regular sus actividades dentro del Cantón Azogues, haciendo énfasis en la seguridad jurídica como el principal derecho vulnerado.

Esta investigación tendrá un enfoque de carácter cualitativo pues en la misma se analizará doctrina y jurisprudencia acerca del tema a tratar y así demostrar si es que existe o no afección, además tendrá un alcance descriptivo puesto que se justificará el problema de trabajo mediante revisión bibliografía del tema.

## **2. Marco Teórico**

### **2.1. Agentes Civiles de Tránsito**

Es importante empezar considerando que los ACT son considerados como servidores públicos capacitados y avalados sobre todos los temas referentes al área de tránsito, es así que una de sus principales funciones es la regulación del tránsito en todo el país, así como también de toda la red vial. Estos regularmente son instruidos por la Agencia Nacional de Control y Regulación del Transporte; sin embargo a partir del año 2016 la Agencia Nacional de Tránsito expidió una resolución que se basa en un programa de formación para ACT en los diferentes GAD, como resultado de un convenio de cooperación interinstitucional, entre las más altas instituciones encargadas del control vial como lo son la ANT y la CTE; en este contexto, se debe entender que los GAD son los responsables de los procesos de clasificación para quienes aspiran a estos cargos, con el objeto que reciban las capacitaciones correspondientes. Por lo que, en referencia a lo expuesto, se puede manifestar que:

La Comisión de Tránsito del Ecuador, a través de su escuela de formación – EFOT, realiza la Formación de Agentes Civiles de Tránsito para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) tipo A, con base al Convenio de Cooperación Interinstitucional realizado entre la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), firmado en la ciudad de Quito el 11 de julio del 2012, mediante el cual, la ANT encarga la formación de Agentes Civiles a la CTE. (Comisión de Tránsito del Ecuador, 2016)

De esta manera se entiende cómo se da la formación de los Agentes Civiles de Tránsito, como es su selección y para qué son destinados o cuales serían sus funciones de conformidad al estatuto que fue creado para la formación de esta nueva entidad dentro de los GAD; es así que cada GAD está encargado de los diferentes procesos de reclutamiento de quienes aspiran a este cargo, para posteriormente solicitar a la ANT que dichos solicitantes tengan una capacitación adecuada para cumplir con sus funciones, luego de su certificación.

Ahora bien, es menester destacar como está regulada esta figura de los ACT dentro de nuestro ordenamiento jurídico; es así que en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se debe considerar al artículo 268, que una vez interpretado se puede dar una breve definición sobre estos entes, entendiéndolos como: ” El conjunto o cuerpo de agentes de control a nivel municipal o metropolitano, son los encargados de ejecutar acciones operativas en los Cantones, en materia de erradicación, prevención, cuidado, vigilancia, control de los espacios públicos según su jurisdicción y competencia”. (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017)

Así mismo se debe enunciar lo que manda el artículo 30 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la cual dice que: “Los agentes civiles de tránsito son servidores públicos destinados al control de tránsito a nivel nacional y en las vías

estatales, mismo que serán formados y capacitados por la ANT”. (Ley Orgánico de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, 2008)

Entonces es claro que estos agentes deben ser considerados como funcionarios públicos, dotados de competencia y facultades para ejercer el control del transporte y tránsito dentro de una circunscripción determinada según les faculte su competencia, pero además en la actualidad los GAD están facultados para realizar un proceso de selección minucioso para determinar quiénes son las personas más óptimas para que cumplan con los procesos de formación y capacitación con este tipo de agentes para que puedan desempeñar las funciones de las que se envisten dentro de la circuncisión de su Cantón, pero para tal efecto es necesario que cada GAD en el que se emprenda este proceso formativo cuente con una ordenanza en la que se determine claramente todos los detalles para el correcto funcionamiento de esta nueva entidad, caso contrario existiría muchos vacíos, confusiones al no estar determinados específicamente las funciones y los límites de actuación de dichos agentes, lo que constituye un riesgo tanto para ellos como para la ciudadanía en general.

## **2.2.Ordenanzas Municipales**

Se debe destacar que a pesar de que es de gran dificultad saber de forma exacta cuando surgieron las ordenanzas municipales, sus orígenes oscilan ya desde el siglo XI, época en la que también fueron conocidos como fueros municipales; entendiendo a los fueros municipales como un tipo de documentación o texto que su contenido era un grupo de reglas y normas jurídicas que regulaban a la sociedad, en donde existía una clasificación siendo esta la del derecho privado y el derecho público relacionando directamente al rey según esos tiempos o al concejo, pero en un comienzo fueron recocidas y el proceso para su aprobación fue muy lento, pero siempre tuvo ese objetivo e ideal el poder regular todas las labores y gestiones de la administración. Las ordenanzas son de gran importancia y valor tanto en la historia, así como en el ámbito jurídico ya que hasta en la actualidad tienen efecto y rigen en los ordenamientos

jurídicos con el objetivo de la superación y el desarrollo de la colectividad bajo el mando de una autoridad.

En este contexto, las primeras ordenanzas emitidas llevaban el nombre o el título de una ciudad haciendo referencia a la misma o en otras ocasiones se los denominaba como villa, como estas eran de conocimiento general y su contenido era reglamentario, haciendo énfasis a las diferentes actividades que se tenía que cumplir por parte de la sociedad, como son el servicio de limpieza, mercados, orden, entre otros. Es por esto que, en este mismo sentido, con el origen de varias fórmulas centralizadoras creadas por los mismos reyes, el conocido derecho municipal se ve de una u otra forma afectada por el derecho real y es allí donde se da un desequilibrio de las competencias y algunas atribuciones que poseían los municipios. (Maldonado, 2020)

Por lo que es evidente que las ordenanzas aparecen como uno de los principales instrumentos que tienen las municipalidades para poder regular el actuar social, pues por medio de las mismas es posible regular la prestación de servicios, administración, regulación de funciones o actividades para el desarrollo de la colectividad en general. Entonces la palabra ordenanza puede ser entendida como orden que está sujeta, vinculada con lo que es una norma o una ley que tiene como objeto primordial regular un territorio, esta es emitida por el que tiene dicha potestad y a su vez es de estricto cumplimiento; a las mismas también se les puede nombrar como leyes pertenecientes a una administración seccional, los órganos competentes emiten normas jurídicas que se dedican únicamente a la administración de cada Cantón o circunscripción territorial en las cuales poseen un poder limitado y se orientan a la prestación del servicio que le corresponde.

Por lo tanto, con base a todo lo expuesto, una ordenanza municipal puede ser considerada como una norma que rige en todo el territorio municipal, con una jerarquía inferior

a la ley a través de la cual se desarrollan todos los planes, proyectos y demás gestiones de competencia municipal, pues su campo de acción es reconocida y bastante amplia, en materia administrativa, en materia tributaria, en materia ambiental, entre otras.

### **3.2.1. Principales Características de las Ordenanzas Municipales**

- Tiene como objeto generar el orden y control del territorio local.
- Gestiona y regula todas las actividades del territorio local.
- Es emitida por el Concejo Municipal.
- Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

En este sentido, las ordenanzas tienen su proceso de emisión y aprobación en donde podemos observar las diferentes facultades que posee el Concejo Municipal sabiendo que este es un órgano de legislación.

Ahora bien, hay que mencionar que las ordenanzas tienen como propósito regular la organización, prestación de los servicios públicos, con el objeto de que la municipalidad cumpla con todas las facultades que posee; las ordenanzas pueden abordar varios temas sobre todo los concernientes a la seguridad, orden, circulación vehicular y muchos otros más con el propósito de fomentar el desarrollo, orden y convivencia pacífica dentro de la Ciudad.

Por lo que existen ordenanzas enfocadas a distintos sectores, como al de la construcción, que tienen como principal objetivo el desarrollo urbano y rural de la ciudad, la estética, la seguridad y también por medio de estas, se fomenta la higiene y cuidado de las distintas áreas verdes y de toda la naturaleza en general. Así mismo existen otro tipo de ordenanzas relacionadas con la seguridad, que como la misma palabra lo dice, están encargadas de la seguridad del Cantón, siendo así que promueven proyectos para la protección de las zonas tanto urbanas como rurales de la ciudad.

En este mismo sentido también existen otro tipo de ordenanzas que además de fomentar la seguridad, tienen como propósito preservar el orden y las buenas prácticas por medio del cumplimiento de la ley o mediante las cuales se puede determinar las funciones, características, objetivos que debe cumplir determinada entidad municipal; como tendría que ser el caso de la nueva entidad de los ACT que el GAD del Cantón Azogues ha pretendido crear pero cuyo proceso se ha quedado estancado debido a que el grupo que fue seleccionado para esto, solo ha podido alcanzar su certificación al cumplir con el programa de capacitación pero al no existir una ordenanza en la que se regule adecuadamente su actuar; lo mismos se ven limitados a ejercer las tareas para las cuales fueron formados.

### **2.3.Competencia de los GAD municipales**

Se debe considerar que los GAD municipales son instancias que cumplen un rol trascendental en la garantía de derechos de los ciudadanos; gozan de autonomía política, administrativa, legislativa, jurídica, financiera y cuya autoridad principal es el alcalde o alcaldesa que es elegido por medio de votación popular, es así que es el pueblo quien decide quien está frente a la misma y cuya actuación está limitada por el ordenamiento jurídico del país, estas actuaciones deben también, respetar todos los mandatos constitucionales.

Entonces los GAD están sujetos a varios principios constitucionales, con base en los cuales deben cumplir con varias funciones que van encaminadas principalmente al desarrollo del Cantón, a garantizar la vida y la convivencia de la colectividad, lo que pueden lograrlo mediante sus atribuciones y competencias. Por esto entre las funciones que les corresponde a los municipios son las siguientes: “A.- Es la fiscalización, la normatividad y la legislación, B.- La administración y gestión dentro de todo el territorio local, C.- Tener una participación con la colectividad y del mismo modo un control social.” (Código Orgánico De Organización Territorial, 2010)

Es así que todas las ordenanzas que son emitidas por los GAD en sus diferentes rangos tanto municipal, provincial o metropolitana deben servir para regular todo el que hacer social en sí y de una u otra forma estar sometidos a un control de constitucionalidad, pues las mismas deben apearse en todo su contenido a los principios y mandatos constitucionales.

Además es importante destacar que dentro de los GAD, como ya lo mencionamos anteriormente, el alcalde o la alcaldesa es considerada como autoridad superior dentro del territorio, por lo cual posee la mayor parte de atribuciones dentro de la municipalidad; así mismo está conformada por el Concejo Municipal, quienes son los encargados directos de fiscalizar y legislar; este cuerpo colegiado está integrado por el alcalde, los concejales, concejales elegidos mediante el voto popular, quienes tienen a su cargo varias atribuciones, facultades como es la normativa a través de la cual pueden emitir ordenanzas, así como también resoluciones y acuerdos de carácter municipal.

Por lo que las facultades del Concejo Municipal como órgano de legislación perteneciente al gobierno municipal, están dirigidas al estricto cumplimiento del bien común de todos los ciudadanos del Cantón, así como también asegurar los fines institucionales; por lo tanto, las decisiones que se toman en el Concejo Municipal se manifiestan o se dan a conocer a través de Ordenanzas, Acuerdos o Resoluciones, denominados en términos generales "actos decisorios", que para su emisión se deben tomar en cuenta todos los requisitos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por ende, los GAD Municipales son responsables de cumplir con las funciones que son de su competencia, como son los temas de vialidad en el área urbana y demás zonas o áreas rurales en donde debe existir una vinculación, coordinación directa con los GAD Parroquiales. Además, deben controlar las funciones de los ACT dentro de sus respectivas jurisdicciones, este tema, es justamente el eje central de la presente investigación.

De igual manera, existe una gran variedad de principios encaminados al correcto funcionamiento de los GAD; dentro de los que deben ser considerados el principio de competencia que dota a los municipios de ciertas facultades, atribuciones que se encuentran establecidas en el ordenamiento jurídico; es así que estas entidades conocen cuales son los límites de su actuar y las sanciones que recibirían en el caso de incumplirlas. Así mismo el principio de competencia hace referencia al grupo de funciones, materias que una norma de gran supremacía dentro del ordenamiento jurídico ordena regular.

Por lo que se debe considerar que si en la Constitución de la República como la máxima norma del ordenamiento jurídico se determina ciertas competencias para los GAD Municipales o Metropolitanos; estos deberían cumplir únicamente con estas funciones pues caso contrario se estaría vulnerando una potestad constitucional. Es así que el principio de competencia, está consagrado dentro del artículo 226 de la Carta Magna y dispone que: “Los servidores públicos y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal, solamente ejerzan las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Además, según lo que manifiesta la Corte Constitucional respecto a este tema, se puede afirmar que:

Sabiendo que el Ecuador es considerado un Estado de derechos y justicia el tema de la competencia tiene la facultad de accionar con varias atribuciones, facultades y obligaciones que tienen que ser cumplidas según el pedido correspondiente, además de estas facultades que mencionamos antes tienen otras como la de administración, legislación autonomía financiera y económica todas estas facultades que tienen que dar cumplimiento los GAD lo hacen para el desarrollo y el buen vivir de la colectividad. (Corte Constitucional del Ecuador - Sentencia N° 032-17-SIN-CC, 2016)

Entonces se puede deducir que la competencia es el conjunto de funciones, atribuciones de las cuales los GAD están investidos, por lo que estos entes están en la obligación de dar cumplimiento a las mismas, buscando cooperar al desarrollo, mejoramiento del territorio que rigen en beneficio de todos los ciudadanos.

En este mismo orden de ideas, hay que considerar que en el artículo 16 del COOTAD, se entiende a las facultades como “atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión”. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2019)

Entonces hay que analizar que esta concepción lleva analizar el principio de legalidad, que manda a todas las administraciones actuar bajo las competencias que se les ha otorgado previamente, caso contrario las actuaciones, resoluciones, actos normativos, administrativos que sean expedidos sin que tengan la competencia para hacerlo no tendrán validez legal.

Ahora bien, una vez que se analiza la concepción del término facultad, corresponde estudiar el término regular, respecto al cual se puede mencionar que es la participación estatal por medio de una política pública expresada a través de enunciados normativos, con el propósito de modificar y cambiar la conducta de los ciudadanos en una actividad económica específica para conseguir el aumento del bienestar social, el desarrollo del mismo o evitar la pérdida de este y se efectúa mediante la expedición de reglas jurídicas a las que deben someterse absolutamente los ciudadanos.

#### **2.4.Seguridad jurídica**

Hay que empezar considerando que la seguridad jurídica desde sus orígenes ha sido vista como un medio a través del cual se puede garantizar la adecuada aplicación de la ley, pues este derecho permite que exista un ordenamiento jurídico en el cual ampararse para desempeñar las funciones que le corresponden o para el actuar social en sí, pues por medio de este derecho se

puede conocer los límites del quehacer social con la finalidad de acatar, cumplir adecuadamente el ordenamiento jurídico para poder vivir en armonía y alcanzar el bien común.

Por lo que, con respecto a los orígenes de este derecho, se puede mencionar que:

Al igual que cualquier término, la seguridad jurídica posee una evolución histórica que se ha ido desarrollando con el paso del tiempo, este término ha sido insertado desde la edad media esto es desde el siglo V, para beneficio del hombre medieval a causa de las dudas o temores generados hacia ellos, ya sea de carácter social o religioso, pero que visto desde la edad moderna ese significado que le daban a la palabra no sirvió de mucho generando seguridad para la sociedad. ( Peces-Barba Martínez, 1990, pág. 5)

Entonces se puede entender a la seguridad jurídica como aquel derecho que permite la existencia y aplicación correcta de un ordenamiento normativo, que de manera conjunta se relaciona con el derecho y su noción ante la sociedad. De esta manera entendemos que las normas se crean para que todos aquellos que se encuentren bajo su jurisdicción tengan en cuenta que se debe cumplir y cual serían las consecuencias de incumplir lo que se les pide, es decir que se les confiere seguridad jurídica a quienes forman parte de un conglomerado social. Pero como dice (Egaña, 2004) la seguridad jurídica no se podrá alcanzar nunca en su totalidad ya que se considera al mismo como un fenómeno relativo o también gradual, pues en efecto no se tiene conocimiento de un ordenamiento jurídico cumplido en su totalidad, ya que es inevitable que ciertos sectores de la población, a pesar de tener conocimiento de la normativa, se empeñan en eludir o evadir el correcto cumplimiento del mismo.

Además no podemos entender a la seguridad jurídica solamente como aquella norma correcta para aplicar, sino también de qué manera se debe aplicar para que la misma sea efectiva; es así como podemos afirmar que el correcto estilo de vida no se basa en el mandato de alguna persona que ostente poder ante el resto, sino de la manera correcta en la cual deba

ser acatado el ordenamiento o la normativa para poder así cumplir con su objetivo, de esta manera decimos que la seguridad jurídica es indispensable para la existencia de una convivencia armoniosa, afirmando así que sin la existencia de la seguridad jurídica en el mundo moderno no existiría el derecho por lo cual la conducta social no podría ser regulada y se viviría en un mundo caótico en el que la vida sea imposible de sostener.

Ahora es necesario considerar como este derecho empezó a ser parte del ordenamiento jurídico del Ecuador desde el año de 1998, cuando el país estaba regido por una normativa constitucional en la que se proclamaba al Ecuador como un Estado de derecho, por lo que todo estaba regulado únicamente por la ley en la que al reconocer el derecho a la seguridad jurídica se convierte en público, gracias a lo cual se posibilita que el Estado alcance una mejor estabilidad política, institucional y cumpla con su obligación de garantizar los derechos de la colectividad. Entonces al respecto también se puede mencionar que la seguridad jurídica es:

Un valor intrínseco en los Estados de derecho, en los que cuya misión fundamental es asegurar el cumplimiento de la ley dentro de la sociedad. Por medio de este derecho es posible asegurar que el aparato coercitivo del Estado va utilizar su fuerza solo hasta que la ley lo permita, con lo que es posible que la ciudadanía conviva en tranquilidad y armonía. (Villacres López & Pazmay Pazmay, 2021, pág. 13)

Entonces la seguridad jurídica es vista como un medio a través del cual se asegura a la ciudad la existencia de un conjunto de leyes en las que se establezcan claramente sus derechos, oportunidades, así como también sus obligaciones, deberes y limitaciones, así como las sanciones que pueden recibir por el incumpliendo del mismo. Actualmente en el Ecuador el derecho en estudio cambio de paradigma, pues desde el año 2008 en el país rigió un Estado constitucional de derechos y justicia social, entonces se convierte en un Estado más garantista de derechos para la ciudadanía; de esta manera, aquellas personas destinadas a impartir

seguridad jurídica dentro del sistema jurídico son los mismos que van a estar pendientes de que su aplicación sea de una manera correcta.

Es así que, a pesar de esto, se ha detectado que muchas de las garantías que se plantean en Ecuador se ven afectadas por la mala aplicación de la normativa, vulnerando y desconociendo derechos constitucionales, además de garantías del mismo rango. De esta manera y de forma conjunta se dice que el de debido proceso es el medio complementario para que la seguridad jurídica pueda garantizar el adecuado equilibrio para una armonía social.

Además, se debe considerar que el artículo 82 de nuestra carta magna reconoce el derecho a la seguridad jurídica, en este sentido: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Entonces, este derecho involucra algunos elementos, que pueden ser:

La seguridad jurídica como un derecho constitucional, contiene algunos elementos que son: 1. Respeto y cumplimiento de la Constitución de la República al ser la norma suprema que rige al país. 2. Existencia de un ordenamiento jurídico claro y previo. 3. Seguridad que las autoridades estatales cumplan a cabalidad con las normas preexistentes. 4. Garantizar la vigencia del derecho a la seguridad jurídica al ser catalogado como una herramienta eficaz para aplicar derechos. (Espinosa Ortega & Cueva González, 2019, pág. 3)

Es así que con el derecho a la seguridad jurídica se busca que dentro del ordenamiento jurídico existan normas previas al actuar de los ciudadanos para que este sea reglamentado y limitado, pues no se puede sancionar a una persona por haber cometido un acto que supuestamente no estaba permitido por la ley, cuando la misma no estaba reglamentada como

una conducta prohibida por el derecho, por lo que el ciudadano no puede ser sancionado, con lo que también se busca que no existan vacíos legales; además se pretende que las normas que conforman el ordenamiento jurídico sean claras para que puedan ser aplicadas adecuadamente por las autoridades competentes, acatadas por la ciudadanía y no se de paso a confusiones que solo pueden afectar los derechos e intereses de la ciudadanía.

Además, se debe citar otro cuerpo normativo que es el Código Orgánico Administrativo donde se hace alusión en su artículo 22 a la seguridad jurídica como un principio, así: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. - Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado...” (Código Orgánico Administrativo, 2017)

Por lo que se debe entender a la seguridad jurídica como ese valor que esta adherido de manera estrecha al derecho y que objetivamente cumple con varias exigencias en dos ámbitos que son la corrección funcional y estructural; entendiendo a la estructural como aquella creación correcta de las normas, a la funcional al debido cumplimiento de las mismas por parte de las autoridades y órganos encargados de su promulgación.

En esta misma línea de ideas hay que considerar que el derecho en estudio está reconocido en el artículo 25 de del Código Orgánico de la Función Judicial, que manda al cabal cumplimiento de todas las normas que integran el ordenamiento jurídico, sobre todo las que integran la Constitución de la Republica y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que estén ratificados por el Ecuador, en este sentido:

Los operadores de justicia tienen la obligación de velar por el cabal y adecuado cumplimiento de la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y quienes estén ratificados por el Ecuador; además de todas las leyes

y normativas de carácter jurídico existentes en el país. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, pág. 10)

Como se puede evidenciar dentro de este cuerpo legal se reconoce este derecho en íntima relación con lo que establece la norma suprema de la Constitución de la República al respecto; por lo tanto se deduce que el cumplimiento del derecho a la seguridad jurídica es indispensable para la subsistencia y paz dentro de un país; debido a que si existe la vulneración del mismo no existen normas claras, previas que puedan ser aplicadas y en las cuales regirse para el adecuado actuar bajo límites mediante lo cual se posibilite el desarrollo del país y una convivencia pacífica entre sus miembros.

### **2.5. Debido proceso**

Se puede entender al debido proceso como el grupo de requerimientos y esencialidades que deben ser consideradas en todo tipo de procedimiento legal por todas las autoridades que tengan competencia para intervenir dentro de los mismos, con el objeto de precautelar, defender y garantizar los derechos de los cuales se encuentran investidos todas las personas que se encuentren inmersas en procesos de esta naturaleza. Además, este es un derecho constitucional, por lo que se encuentra reconocido en el artículo 76 de nuestra Carta Magna, en este sentido: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas...”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Entonces se puede decir que el debido proceso consiste en la observancia a los derechos y garantías que se exigen para expedir una ley o un acto de poder; además puede ser entendida como el derecho a la defensa del cual esta investida una persona, cuando es procesada en un proceso judicial en cualquier materia; con lo cual es posible limitar el poder Estatal, proteger

los derechos de las partes adecuadamente mediante la expedición de reglas que posibilitan administrar justicia de forma eficaz.

Por lo que al respecto Zabala (2002) dice que el debido proceso, puede garantizarse y desarrollarse cuando se efectivizan los principios, normas tanto nacionales como internacionales aprobados adecuadamente, con el propósito de que en el país exista una adecuada administración de justicia por medio de la cual los ciudadanos siempre estén protegidos.

Entonces también hay que considerar que un proceso es debido cuando dentro del mismo se cumplen con los pedidos, condiciones, límites necesarios para efectivizar el derecho material; pues se le conoce como debido porque es una obligación estatal la de dotar del mismo a todos los ciudadanos como parte de las cosas justas y que pueden ser exigibles.

Ahora hay que destacar algunos preceptos jurídicos y jurisprudenciales sobre el derecho al debido proceso; es así que la Corte Constitucional ha hecho referencia a este, en estos términos:

El derecho al debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República es aquel “que tiene toda persona o sujeto justiciable, de invocar al interior del órgano jurisdiccional el respeto de aquel conjunto de principios fundamentalmente procesales (excepcionalmente sustantivos) y por demás relevantes, para que una causa, pueda ventilarse y resolverse con auténtica justicia. (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia N.º 035-10-SEP-CC, caso N.º 0261-09-EP, 2010)

Desarrollando aún más la idea anterior, es importante también manifestar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros Vs. Chile (párrafos 117 a 120), al hablar del debido proceso manifiesta que este no solamente está inmerso en las

instancias judiciales sino en todos aquellos procedimientos que para su culminación se debe tomar alguna decisión.

Además, hay que exponer lo que la Convención Interamericana de Derechos Humanos a dispuesto en su artículo 8.1 al respecto de este derecho:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, 1997)

Es así que, en la determinación de los derechos y obligaciones de las personas, sean estas de orden civil, penal, estatal o de cualquier otra índole, siempre deben ser observadas las debías garantías para garantizar de este modo el debido proceso, pues caso contrario se daría el incumplimiento de estas disposiciones generales.

Además, al analizar detenidamente el artículo en mención se puede observar que el derecho al debido proceso no solo debe ser atacado por tribunales judiciales sino las garantías que integran el mismo deben ser garantizadas en los distintos procedimientos de índole estatal en los que se determina derechos de los involucrados, debido a que el Estado faculta a las autoridades administrativas, unipersonales o colegiadas la toma de decisiones en la que se establezcan derechos.

De esta forma, las garantías contempladas en el artículo analizado también deben ser observadas por cualquier autoridad estatal cuando vaya a tomar alguna decisión en la que se involucren derechos, aunque no se le puede exigir que otorgue aquellas para las que solo un órgano jurisdiccional es competente, pero puede aplicar todas aquellas garantías que posibiliten

que la decisión que vaya a tomar no sea arbitraria. Además, las decisiones que tomen órganos internos que puedan afectar determinados derechos y que estén debidamente fundamentadas se consideraran como arbitrarias.

Entonces como se puede observar, las garantías mínimas del debido proceso no solo deben ser aplicadas en los procesos judiciales, sino en todos aquellos en los que los órganos estatales tomen decisiones en las que se precisen derechos de la colectividad para que las mismas sean legales; como por ejemplo en este caso se puede hacer referencia a instituciones públicas encargadas de brindar algunos servicios a la ciudadanía como es el caso de la Defensoría Pública del Ecuador y muchas otras más.

## **2.6.Objeto de la creación de una ordenanza municipal para la gestión de actividades de los guardias civiles de tránsito**

El objetivo que se debe perseguir con la creación de una ordenanza para la gestión de actividades de los guardias civiles de tránsito sería la de realzar, dar más valor e incorporar la normativa que se encuentra en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; para fortalecer la estructura de los Agentes de Control Municipal de los Gobiernos Autónomos, entendiéndolos a estos como una organización suplementaria destinada para la seguridad de la ciudadanía; además las ordenanza que se creará debe estar acorde a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador y toda la normativa infra constitucional que se encuentre vigente.

Además estas “entidades complementarias de seguridad municipal” (GAD), necesitan de una base orgánico-funcional, misma que debe ser utilizada para que efectuar sus actividades con eficacia, eficiencia y agilidad, vinculándolos con las competencias y funciones que estén descritas en el COESCOP, también con esto es posible delimitar el área de acción, basándose en la planificación, la participación, y la transparencia con la cual presta sus servicios, además

de otros parámetros como la profesionalización, régimen disciplinario, asensos, etc.; persiguiendo el objetivo de asegurar la calidad del servicio que se vayan a ofrecer los GAD Municipales.

Por lo tanto, el establecimiento de una ordenanza para estas denominadas “entidades complementarias de seguridad municipal” deberán guardar armonía con la normativa descrita en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa vigente que tenga relación con su competencia, funcionalidad, para que estas entidades sean creadas de manera correcta y legal para que puedan brindar la seguridad ciudadana para la cual está destinada como entidad dentro de los GAD Municipales.

También es menester considerar que el establecimiento de una ordenanza para la gestión de actividades de los guardias civiles de tránsito, permitiría que la ciudadanía, en caso de tener problemas con estos organismos, puedan hacerse escuchar o reclamar tratos injustos de los mismo para con ellos y tener una base legal en donde solventarse, evitando así que se vulnere la seguridad jurídica de los ciudadanos por la falta de ordenanza. Entonces para sostener el criterio de la importancia que tiene la ordenanza para gestionar las actividades realizados por los guardias civiles de tránsito, se puede hacer alusión a una ordenanza de este tipo que tiene vigencia en el Municipio del Cantón Loja, que está destinada a regular el funcionamiento y la estructura de los ACT como entidades complementarias de la seguridad municipal; en la que de manera textual contempla que:

Las entidades u organismos que tienen como propósito auxiliar, complementar la seguridad municipal debe contar un su propia estructura orgánica y funcional, de manera que pueden efectuar con agilidad, diligencia, eficacia las funciones, competencias del GAD Municipal de Loja y del COESCOP, también deben delimitar su áreas de acción de acuerdo con la planificación, coordinación de los servicios que

ofrecen a la ciudadanía, con el objeto de lograr el desarrollo institucional y establecer las pautas para la capacitación técnica y profesionalización del talento humano incorporando criterios modernos, establecer los parámetros generales para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la consecución de la calidad del servicio que brindamos a la comunidad del Cantón Loja. (Concejo Municipal De Loja, Ordenanza No. 0028-2021, 2021)

Por lo cual, luego de haber citado lo que se encuentra como introducción en la ordenanza de la Ciudad de Loja, afirmamos la importancia de la creación de un ordenamiento para poder mantener controlado, de manera legal las actividades y demás gestiones de estas entidades complementarias, asegurando así el cumplimiento y protección de derechos tanto del cuerpo de Guardas Civiles de Tránsito como de los ciudadanos, los cuales también son partícipes de ese proyecto.

Y por último se puede hacer un pequeño énfasis en lo que dice el artículo 354 del COOTAD, en el cual hace referencia en que: “Los servidores públicos pertenecientes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán estar bajo el régimen de un marco general establecido por la ley y que este estará encargado de regular sus funciones y establecer su normativa propia.” (Código Orgánico De Organización Territorial, 2010)

Por lo tanto, es claro que todas las personas que laboren en los GAD, lo hacen bajo la denominación de servidores públicos y deben cumplir con todas las exigencias, obligaciones, funciones que la ley establece para este sector, pero además están sujetos de manera específica a la normativa interna propia que crea cada Cantón, con el propósito de que dichas instituciones puedan funcionar adecuadamente para brindar servicios y demás funciones de calidad a la ciudadanía.

Pero además en el COESCOP en su artículo 244 se menciona ya de manera más específica que: “El cuerpo de Agentes Civiles de Transito estará bajo la rectoría, planificación y regulación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mismos que tendrán la competencia total para la creación de este bajo una ordenanza.” (Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, 2017)

Por lo tanto se evidencia que los GAD tienen facultad, competencia para la creación de ordenanzas que regulen de manera adecuada la gestión de los ACT para que exista certeza en su actuar en pro de la seguridad de la ciudadanía y para que de este mismo modo el pueblo cuente con los mecanismos, medios legales para poder exigir que cumplan cabalmente sus actividades o hacer reclamos, denuncias si estos agentes abusan de las atribuciones que se les ha conferido; pero lamentablemente el GAD de Azogues al evadir su responsabilidad de crear una ordenanza con estos fines, está causando que la seguridad jurídica sea quebrantada, vulnerada, lo que impide que las personas que fueron capacitadas para cumplir con esta labor no puedan ejercer adecuadamente sus funciones al no tener claro cuáles son específicamente estas, ni los límites a los cuales deben regirse.

## **2.7.Vulneración de la seguridad jurídica dentro del objetivo de estudio**

Para abordar este punto hay que comprender que la vulneración hace referencia en si al quebrantamiento de la ley, lo que puede ocasionar el menoscabo, restricción, perjuicio de los derechos de las personas que cuando se da por un tiempo prologando puede tener consecuencias duraderas lo que causa un perjuicio evidente en la calidad de vida de quien padece esta vulneración.

Entonces se puede aseverar que toda esta revisión bibliográfica que se acaba de enunciar ayudó a conocer la prevalencia de la seguridad jurídica en la sociedad, por ende se ha podido evidenciar a lo largo de la misma que este derecho fue vulnerado de una manera

evidente, puesto que aquellas personas que iban a conformar el cuerpo de Guardia Civiles de Tránsito del cantón Azogues no tenían un ordenamiento jurídico en el cual basarse, al cual seguir, ni por el cual obtener competencias para su correcto funcionamiento y desarrollo dentro de la ciudad; por lo que se ha generado la vulneración a la seguridad jurídica de estas personas además por el hecho que al no existir una ordenanza destinada a regular sus gestiones, la ciudadanía también desconocía de su exigencia y las funciones que están encomendados a realizar, por lo tanto muchas veces la ciudadanía no cumplía con los requerimientos de los guardias y no existía ninguna vía en la que estos agentes puedan ampararse para exigir que los cuidadnos acaten sus órdenes.

Por lo cual, se puede afirmar que la falta de una regulación para la gestión y funcionamiento adecuado de las actividades de los Guardias Civiles de tránsito es una grave violación a los derechos de estas personas y la de ciudadanía en sí, sobre todo al de la Seguridad Jurídica; puesto que, en conjunto, tanto participantes como sociedad, fueron afectados por esta grave falta e inobservancia cometida por el GAD Municipal de Azogues.

Esta vulneración se evidencia por el hecho de que es claro que el GAD municipal de Azogues no cumplió con su obligación positiva de crear una ordenanza, con el propósito de regular adecuadamente las acciones, actuar de los ACT, quienes cumplieron con su parte al someterse a un proceso de reclutamiento, selección y programa de capacitación para certificarse como agentes de este tipo; pero es lamentable que al momento de querer ejercer las funciones para las cuales fueron preparados no les es posible porque no existe una normativa previa, clara y que puedan ser aplicada por las autoridades competentes en la materia en la cual ampararse para argumentar su actuar, lo que podría acarrear muchos perjuicios tanto para estas servidores como para la ciudadanía en general.

Esto por el hecho de que al no existir una ordenanza que haya sido creada adecuadamente y conforme a ley para su posterior socialización, la ciudadanía desconoce la existencia de esta nueva entidad que pretende resguardar la seguridad vial en el Cantón y por ende desconocen sus funciones, es así que mucho ciudadano hace caso omiso de cumplir con sus requerimientos al no existir un cuerpo legal que avale su actuar; entonces estos servidores no pueden ampararse en una norma previa, clara en la que se determine claramente cuáles son las características, funciones, deberes, obligaciones de su entidad y por otro lado, también la falta de esta ordenanza perjudica a los ciudadanos puesto que estos agentes pueden tener un comportamiento abusivo con los ciudadanos, quienes no van a poder interponer un reclamo o una denuncia porque no existe una norma en la que se especifique cuáles son los límites en el actuar de estos servidores y tampoco se les va poder sancionar fundamentándose en el principio de legalidad.

Entonces por lo expuesto es evidente que la falta de esta ordenanza en el GAD de Azogues es una clara y grave vulneración del derecho a la seguridad jurídica, por lo que frente a esto es importante que el GAD en cuestión tome medidas urgentes y cree bajo parámetros legales la ordenanza que regule la gestión de los ACT ; pues ya existe el cuerpo de personas que están capacitadas para ejercer estas funciones que al no existir una normativa clara, previa que pueda ser aplicada solo se pueden quedar con la satisfacción de haber alcanzado la certificación, con lo que se quebrantan varios derechos fundamentales, siendo el que se destaca el derecho a la seguridad jurídica tanto de estos como de los habitantes de la Ciudad de Azogues.

### **3. Conclusiones:**

Con todo lo analizado se ha podido concluir que los GAD municipales son instancias que cumplen un rol trascendental en la garantía de derechos de los ciudadanos; al ser totalmente independientes, al gozar de autonomía política, administrativa, legislativa, jurídica, financiera; además dentro de sus principales competencias está la expedición de ordenanzas que deben apegarse en todo su contenido a los principios, mandatos constitucionales y que deben servir para regular toda actividad social en sí y regular los temas más trascendentales dentro de la Ciudad con el propósito de fomentar su desarrollo.

Ahora bien, hay que destacar que desde el año 2016 existió un acuerdo institucional entre la ANT y la CTE, con el objeto de impartir capacitaciones dentro de los GAD para formar ACT en cada Cantón para que estos dependan directamente de los GAD y actúen bajo su jurisdicción; este proceso se debió llevar de la mano con cada una de las municipalidades que tienen el objeto de incorporar estas entidades en sus dependencias. Es así que el GAD de Azogues puso en marcha el mismo, empezando con un proceso de reclutamiento y capacitación de quienes aspiraban a estos cargos, para posteriormente cumplir con el proceso de capacitación y obtener la certificación; pero lamentablemente estos no pueden ejercer el cargo para el cual fueron capacitados debido a que el GAD Municipal de Azogues no ha cumplido con su obligación de crear una ordenanza por medio de la cual se puede regular adecuadamente la gestión de estos agentes civiles.

Con lo que se genera la vulneración de varios derechos fundamentales tanto de quienes participaron en este programa como de la ciudadanía en general, entre los que se destacan el derecho a la seguridad jurídica de los mismos, debido a que al no existir una ordenanza que haya sido creada adecuadamente y conforme a ley para su posterior socialización, la ciudadanía desconoce la existencia de esta nueva entidad que pretende resguardar la seguridad vial en el Cantón y por ende desconocen sus funciones, haciendo caso omiso de cumplir con sus

requerimientos porque estos servidores no pueden ampararse en una norma previa, clara en la que se determine claramente cuáles son las características, funciones, deberes, obligaciones de su entidad.

Es así que también, por otro lado la falta de esta ordenanza perjudica a los ciudadanos puesto que estos agentes pueden tener un comportamiento abusivo con los ciudadanos, quienes no van a poder interponer un reclamo o una denuncia porque no existe una norma en la que se especifique cuáles son los límites en el actuar de estos servidores y tampoco se les va poder sancionar fundamentándose en el principio de legalidad, al no existir una norma previa, clara y que pueda ser incorporada por las autoridades competentes en cada materia y en la que se tipifiquen claramente que conductas constituyen un ilícito y cómo van a ser las sanciones en caso de perpetrar las mismas.

Entonces la falta de creación de esta ordenanza perjudica enormemente a todos quienes están involucrados, vulnerando sus derechos en cadena, pues la vulneración de uno conlleva el menoscabo de otros como son a la seguridad, integridad, protección, al buen vivir, a la vida digna, a la vida. Con lo que se ha podido demostrar dentro de esta investigación, que la hipótesis planteada para la misma, que se trata sobre el hecho que se está vulnerando el derecho a la seguridad jurídica de los Azogueños y de los ACT, por la falta de ordenanza que regule las actividades de los guardias civiles de tránsito en este Cantón.

#### 4. Bibliografía:

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (07 de julio de 2017). Código Orgánico Administrativo. Quito, Ecuador. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de file:///home/chronos/u-

0eac102b18b0b2e7647a0d66f48456b427806fe1/MyFiles/Downloads/CompletoSinConcordanciaspdf1095677\_-C%C3%83\_DIGO\_ORG%C3%83\_NICO\_ADMINISTRATIVO\_-\_COA%20(2).pdf

Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (21 de junio de 2017). Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Quito, Ecuador. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de file:///home/chronos/u-

0eac102b18b0b2e7647a0d66f48456b427806fe1/MyFiles/Downloads/CompletoSinConcordanciaspdf1095450\_-C%C3%83\_DIGO\_ORG%C3%83\_NICO\_DE\_LAS\_ENTIDADES\_DE\_SEGU.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador . (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de file:///home/chronos/u-0eac102b18b0b2e7647a0d66f48456b427806fe1/MyFiles/Downloads/CompletoSinConcordanciaspdf1\_-

Constituci%C3%83\_N\_De\_La\_Rep%C3%83\_Blica\_Del\_Ecuador\_\_\_%20(8).pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (07 de 08 de 2008). Ley Orgánico de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Quito, Ecuador. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de file:///home/chronos/u-

0eac102b18b0b2e7647a0d66f48456b427806fe1/MyFiles/Downloads/CompletosSinConcordanciaspdf1100\_-Ley\_Orgã\_Nica\_De\_Transporte\_Terrestre\_Trã\_Ns%20(1).Pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (31 de diciembre de 2019). Código Orgánico De Organización Territorial. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.

Comisión de Transito del Ecuador. (2016). *Comisión de Transito del Ecuador*. Obtenido de <https://www.comisiontransito.gob.ec/descripcion-del-servicio/>

Concejo Municipal de Loja, Ordenanza no. 0028-2021. (2021). Ordenanza que regula el funcionamiento y estructura del personal de los cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja. *ORDENANZA No. 0028-2021*. Loja, Ecuador. Recuperado el 04 de 10 de 2023, de [https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2021-03/ordenanza\\_no\\_28\\_coescop\\_firmar\\_pag\\_45\\_y\\_46.pdf](https://www.loja.gob.ec/files/documentos/2021-03/ordenanza_no_28_coescop_firmar_pag_45_y_46.pdf)

Corte Constitucional del Ecuador - Sentencia N° 032-17-SIN-CC, Sentencia N° 032-17-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador 2016).

Decreto Supremo No 1883. (27 de octubre de 1997). Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. San Jose, Costa Rica . Recuperado el 04 de 10 de 2023, de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>

Ecuador, Constitucion De La Republica Del. (2008). *Constitucion*.

Egaña, J. L. (2004). la seguridad jurídica como derecho fundamental'. 47-70.

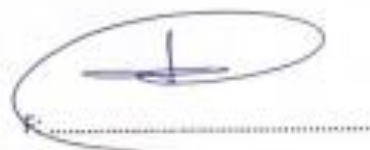
Espinosa Ortega, M., & Cueva González, P. (07 de mayo de 2019). La Seguridad jurídica en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia ecuatoriano, ¿la seguridad jurídica de quién? 6(12). Recuperado el 03 de 10 de 2023, de <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/539>

- Gavilánez Villamarín, S. M. (2020). La Seguridad Jurídica y los paradigmas del estado de derechos. En *revista Universitaria y Sociedad* (págs. 346-355).
- Jorge, Z. B. (2002). *El Debido Proceso Penal*. Guayaquil: Edino.
- Landa, C. (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*.
- Luño, A. E. (2000). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. *Boletín de la facultad de derecho*,.
- Maldonado, Á. E. (2020). *Revista Derecho del Estado n.º45, Resolución de conflictos de competencias municipales: Ecuador*. Obtenido de Solución de conflictos de competencias municipales: Ecuador.
- Peces-Barba Martínez, G. (1990). La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/10384>
- Presidencia De La República Del Ecuador. (19 de octubre de 2010). Código Orgánico de Organización Territorial. Quito, Ecuador. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15\\_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/01/dic15_CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf)
- Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador 032-17-sin-cc, . (2016). *Corte Constitucional*.
- Silvia Marisol Gavilánez Villamarín, J. C. (2020). *Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador*.
- Villacres López, J., & Pazmay Pazmay, S. (15 de mayo de 2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Dialnet*. Recuperado el 03 de 10 de 2023, de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetDerechoConstitucionalALaSeguridadJuridicaDeLosCiud8016948%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/DialnetDerechoConstitucionalALaSeguridadJuridicaDeLosCiud8016948%20(3).pdf)

Zapata, R. (2020). *Gobiernos Autonomos*. Obtenido de Competencia y Atribuciones.

Luis Fernando Muñoz Ortiz portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0302180864. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "La seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el cantón Azogues" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 25 de octubre de 2023



Luis Fernando Muñoz Ortiz

C.I. 0302180864



Marco Paul Ortiz Martínez portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0350091286. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "La seguridad jurídica frente a la falta de ordenanza que regule las actividades de los agentes civiles de tránsito en el cantón Azogues" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Azogues, 25 de octubre de 2023

F: 

**Marco Paul Ortiz Martínez**

C.I. 0350091286